

Frecuencia concertada.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre ... 6 "
Un trimestre... 3 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siende el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaran las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 222.

Habiendo regresado en el día de hoy a esta capital, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando, por consiguiente, el Secretario de este Gobierno civil, D. Eugenio M.^a Enrique Castillejo, que lo desempeñaba interinamente.

Soria 14 de Agosto de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

circular núm 223.

CAZA

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, modificado por el Real decreto de 13 de Junio de 1924, queda levantada la veda en esta provincia desde el día 1.^o de Septiembre próximo, con las restricciones comprendidas en dichas disposiciones, que harán cumplir inexorablemente los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, desplegando en tan importante servicio toda su actividad y celo, a fin de que los preceptos en ellas consignados se lleven a efecto con toda severidad, evitando de este modo ulteriores responsabilidades que exigiré sin contemplación alguna.

Las palomas campestres, tórtolas y codornices, podrán cazarse desde el 15 del actual, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 13 de Agosto de 1925.

El Gobernador interino,
EUGENIO M.^a ENRIQUE CASTILLEJO.

Dirección general de Administración

Por error material de copia aparece en el número 7.º de la Real orden fecha 1.º del corriente Agosto, inserta en la *Gaceta* del 4, relativa a concurso general de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, que los opositores aprobados, mayores de veintitrés años y menores de veinticuatro, podrán acudir a todos los concursos, pero no entrarán en posesión de cargo hasta cumplir la segunda de estas edades; debiendo entender que esta segunda edad es la de veinticinco años, como preceptúan las disposiciones legales vigentes en la materia.

Madrid, 5 de Agosto de 1925.—El Director general interino, Pascual Gil.

(*Gaceta* del día 6 de Agosto.)

Según comunican respectivas Alcaldías, como resultado de las concursos celebrados y de conformidad con el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 6 de Agosto de 1925.—El Director general interino, Pascual Gil.

Relación que se cita.

Provincia de Soria.—Almazán, don Raimundo García Lain, opositor número 89.

(*Gaceta* del día 7 de Agosto)

Dirección general de Obras públicas.*Sección de aguas.—Trabajos hidráulicos.*

Concurso para suministro y montaje de la maquinaria necesaria para producir aire comprimido destinado a la excavación de la roza de reconocimiento del terreno de fundación de la presa del pantano de la Cuerda del Pozo, (Soria).

Esta Dirección general ha acordado que el día 19 de Septiembre próximo, a las doce, se celebre en este Ministerio la apertura de los pliegos que se presenten a dicho concurso.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Trabajos hidráulicos del expresado Ministerio, durante las horas de oficina, hasta las trece del día 18 de Septiembre próximo.

El pliego de bases se hallará de manifiesto durante el mismo plazo en dicho Negociado y en las oficinas de la División hidráulica del Duero (Valladolid).

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, en papel sellado de una peseta,

ateniéndose al adjunto modelo, acompañando el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente, y el proyecto a que se refiere la base tercera de aquel pliego. Además si presenta proposición alguna Sociedad o Empresa, habrá de acompañar a la misma certificación exigida por el art. 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Por separado y a la vista se acompañará a las proposiciones el documento en que conste haber consignado, en efectivo, o en títulos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la cantidad de 3.500 pesetas, en concepto de garantía para tomar en el concurso.

La Administración, previo informe del Consejo de Obras públicas, elegirá la proposición que estime más conveniente aunque no sea la más económica, pudiendo rechazarlas todas y proponer modificaciones a la que con ellas considere aceptable.

El resultado del concurso se publicará en la *Gaceta de Madrid* y los concursantes, a excepción del adjudicatario, si lo hubiera, podrán retirar los resguardos a partir de la fecha de dicha adjudicación.

Madrid 10 de Agosto de 1925.—El Director general P. A., (ilegible.)

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y del pliego de bases que ha de regir en el concurso para suministro y montaje de la maquinaria necesaria para producir aire comprimido destinado a la excavación de la roza de reconocimiento del terreno de fundación de la presa del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria), se comprometo a efectuar dicho suministro y montaje con sujeción al expresado pliego y al proyecto que acompaña, por la cantidad total de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Domicilio del proponente o de su representante en Madrid.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS*Carreteras.*

Habiendo sido aprobado técnicamente el proyecto del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Molinos de Duero al puente sobre el Duero en Almazán por Real orden de 4 de

Agosto actual, y disponiendo el artículo 13 del reglamento de 10 de Agosto de 1887 para la ejecución de la ley de Carreteras, que a la aprobación definitiva del proyecto debiera preceder un expediente informativo que tendrá por objeto:

1.º Examinar si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad o región a que afecte la vía de comunicación.

2.º Discutir sobre si debe mantenerse o variarse la clasificación que a la línea se haya atribuido en el plan vigente.

Se hace público por medio de este anuncio, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha, puedan los particulares y los pueblos interesados hacer las observaciones que acerca de la información crean convenientes. El proyecto se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Plaza del Vizconde de Eza, núm. 4, Secretaria.

Soria 11 de Agosto de 1925.—El Gobernador interino, Eugenio M.º Enrique Castillejo.

Instalaciones eléctricas.

Tramitando debidamente el expediente y proyecto de instalación eléctrica en Sagides (Soria), incoado por D. Santiago Monge, con arreglo al proyecto presentado que firma el Ingeniero de minas D. Matias Iglesias Jimenez;

Resultando que se ha verificado la información pública requerida por la legislación vigente, sin que haya habido reclamación alguna;

Resultando que los informes emitidos por el Ingeniero D. Rafael de la Escosura y por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, son favorables a la concesión solicitada, cumpliéndose por el peticionario todas las condiciones de la ley y reglamento de Instalaciones eléctricas, mas las once particulares que señala el Ingeniero y acepta la Jefatura de Obras públicas;

Resultando que estan conformes con esta solución el Sr. Verificador de Contadores eléctricos y la Comisión provincial de la excelentísima Diputación de Soria;

Considerando que el no haber habido reclamaciones y haber autorizado los terratenientes afectados por la servidumbre de paso de corriente eléctrica e hincas de postes, demuestra la utilidad y necesidad de la instalación;

Considerando que el proyecto presentado puede servir de base a la concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones impuestas;

Considerando que todos los informes coin-

ciden en la misma solución, y que ésta corresponde a mi autoridad,

He resuelto otorgar la concesión solicitada por D. Santiago Monge, vecino de Sagides, con las condiciones que a continuación se detallan:

1.º Se autoriza a D. Santiago Monge Sanz, para instalar en Sagides (Soria), en un salto de su propiedad, una central eléctrica y las líneas de transporte necesarias para llevar su energía a los pueblos de Sagides y Arcos de Jalón (los dos de Soria), que tiene solicitada, con sujeción a las condiciones generales vigentes para instalaciones eléctricas, al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de minas D. Matias Iglesias, y en cuanto no se oponga a las condiciones particulares que siguen.

2.º Los detalles todos de la instalación, se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso, a las disposiciones del reglamento de Instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, y sus obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Soria, en el plazo de un año a contar de la fecha de la concesión, haciendo constar en el acta de reconocimiento que ha de preceder a la puesta en marcha de la instalación, que en ella se han cumplido todas las condiciones impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección de las obras y acta de recepción de ellas, debiendo comenzar los trabajos al mes de obtenida la autorización.

3.º Esta se otorga con arreglo a las prescripciones generales de las leyes vigentes, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

4.º El depósito hecho será devuelto al peticionario a la vez que se aprueba el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquélla las correspondientes certificaciones de las Alcaldías donde se hayan desarrollado las obras, de no existir reclamación alguna contra ellas.

5.º El concesionario viene obligado en lo relativo a las redes urbanas de Sagides y Arcos de Jalón, a cumplir lo que dispongan los Ayuntamientos respectivos dentro de la población, además de las generales del reglamento, y a respetar la red que dice hay establecida en Arcos de Jalón.

6.º El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, queda autorizado para modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzga conveniente para el buen servicio o utilidad

pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a reclamación alguna.

7.ª Se impone la servidumbre de paso de corriente eléctrica en los tres cruces del camino de Sagides a Arcos de Jalón, debiendo sus cruces ejecutarse con la protección que señala el art. 39 del reglamento vigente de 27 de Marzo de 1919.

8.ª Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, referente al contrato del trabajo, ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1917 y su reglamento, las de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910, como asimismo cualquier otra ley social o modificación de las actuales que se dicte durante la ejecución de las obras.

9.ª Cualquier modificación que en la instalación se establezca, exigirá la formalización de nuevo expediente.

10. El peticionario viene obligado a avisar de oficio a la Jefatura de Obras públicas de Soria, el comienzo y fin de los trabajos, ésto último para redactar el acta correspondiente a que se refiere la condición segunda.

11. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores implica la caducidad de ellas.

Soria 31 de Julio de 1925 —El Gobernador, Jacobo Monjardín.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Existiendo disconformidad y omisiones entre las matriculas de industrial y las certificaciones remitidas por los Sres. Alcaldes de muchos pueblos de esta provincia a la Administración de Rentas públicas, para la confección del padrón del impuesto de transportes para el actual ejercicio económico de 1925 a 1926, y con el fin de evitar las responsabilidades en que puedan incurrir, no solo los contribuyentes que posean carros y automóviles destinados a la conducción de mercancías por carreteras, caminos y estaciones del ferrocarril en concepto de transportes, sino también las autoridades que, al estar como están delegadas en representación de la Hacienda pública, y obligadas por lo tanto a velar por los intereses de la misma, haciendo cumplir a los contribuyentes sus deberes tributarios; he acordado prevenir a los

Sres. Alcaldes, para que en el plazo de cinco días a contar de la publicación de la presente en el *Boletín oficial*, inviten a los contribuyentes dueños de carros o automóviles que se dediquen a la industria de transportes, a fin de que se pongan en condiciones legales para ello, presentando las altas correspondientes que remitirán inmediatamente a la Administración de Rentas públicas para su liquidación, advirtiéndoles por último, que una vez transcurrido el plazo que queda señalado, se darán las órdenes oportunas a las fuerzas de la Guardia civil y Carabineros, para que detengan a todos los que no se hallen debidamente autorizados o matriculados en el concepto que les corresponda, instruyéndoles al efecto el oportuno expediente de defraudación.

Del celo que distingue a los Sres. Alcaldes y Secretarios, espero confiadamente que darán el debido cumplimiento a cuanto se les interesa en esta circular, evitándome así el tener que tomar medidas coercitivas que para todos resultarían enojosas.

Soria 8 de Agosto de 1925.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subastas.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 10 de Septiembre de 1925, a las doce de su mañana, para la celebración de la subasta doble y simultánea, en la Alcaldía del pueblo de Navaleno y en las oficinas del Distrito forestal de Soria, para la enajenación del aprovechamiento de 1.000 pinos huecos, atacados de pudrición en el monte Pinar de Navaleno, que equivalen a 520 metros cúbicos de madera útil y 1.150 estéreos de leñas de los mismos pinos, y que se han valorado ambos productos en 6.815 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta que se anuncia, para la que, así como para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, e irán acompañadas del justificante de haber ingresado en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Soria o en las arcas municipales de Navaleno, el importe del 5 por 100 del tipo de subasta en concepto de garantía para su opción a la misma, y se ajustarán en lo

esencial al modelo que a continuación se inserta.

El que resulte rematante, viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito, el importe del presupuesto de indemnizaciones ajustado a lo que dispone la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 7 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., provisto de cédula personal de la clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria número....., correspondiente al día..... de..... de 1925, se compromete a la compra y aprovechamiento de 1.000 pinos huecos y 1.150 estéreos de leñas de los mismos pinos, en el monte Pinar de Navaleno, por la cantidad de..... (aquí expresará en letra la cantidad en pesetas que ofrezca) y con sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 29 de Agosto actual, a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Casarejos, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 365 maderas de pino, procedentes de árboles secos y desarraigados por vientos y nieves en el Pinar de Arriba de Casarejos.

Dichas maderas, que se hallan depositadas en el municipal de dicho pueblo, arrojan un volumen de 46 metros cúbicos, que se han valorado en 1.380 pesetas, cuya cantidad servirá de base para la subasta que se anuncia, para la que regira el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 13 de Octubre de 1922.

El que resulte rematante, viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito, el importe del presupuesto de indemnizaciones ajustado a lo que dispone la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 10 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 7 del próximo mes de Septiembre a las once de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Noviercas, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 200 estéreos de leña de estepa, en el monte Toranzo, número 178 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia. El tipo de tasación que sirve de base para la subasta es el de 400 pesetas.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento, regirá el pliego de condiciones insertado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 13 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación de este Distrito el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 4 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Aprobado por Real orden de fecha 9 de Junio último, el plan de aprovechamientos para los montes de este Distrito, durante el año forestal 1925-1926, he acordado, en uso de las atribuciones que me están conferidas, señalar el día 7 del próximo mes de Septiembre a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Almazán, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 1.500 estéreos de leña de viercol en su monte Pinar, número 51 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia. El tipo de tasación que sirve de base para la subasta es el de 1.500 pesetas.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento, regirá el pliego de condiciones insertado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 13 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 4 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Juzgados municipales.

SAN LEONARDO

Por defunción del que la venía desempeñando, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que determina la ley del Poder judicial, presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal durante el plazo de quince días, contados desde que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

San Leonardo 10 de Agosto de 1925.—El Juez suplente, Juan Fraile.

SORIA.—Imprenta provincial.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Núm. del monte...	Nombre del monte.	Superficie destinada al pasto. Hectáreas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo para el aprovechamiento, los meses de	Valor del aprovechamiento. Ptas.	Fecha en que se celebrará la subasta.	Hora.....
					Mayor...	Cabrío...	Lanar...				
Barcones.....	Barcones.....	167	Los Cabezuelos.....	49	»	»	»	2150	26 Agosto.....	12	
Idem.....	Idem.....	168	La Lastrilla.....	61	»	»	»	400	Idem.....	9	
Idem.....	Idem.....	169	Los Lomos.....	34	»	»	»	240	Idem.....	10	
Idem.....	Idem.....	170	La Muela.....	68	»	»	»	40	Idem.....	11	
Idem.....	Idem.....	171	Las Nuevas.....	204	»	»	»	20	Idem.....	12	
Idem.....	Idem.....	172	Los Retoños.....	51	»	»	»	600	Idem.....	11	
Idem.....	Idem.....	173	Ribota.....	1262	»	»	»	»	Idem.....	11	
Beratón.....	Beratón.....	411	Cerro de la Batalla.	45	»	»	»	600	Idem.....	12	
Idem.....	Idem.....	412	Loma de la Mata...	67	»	»	»	120	Idem.....	10	
Idem.....	Idem.....	413	Prado Llano.....	2	»	»	»	45	Idem.....	11	
Idem.....	Idem.....	414	Prado del Frontal..	1	»	»	»	180	Idem.....	12	
Bocigas.....	Bocigas.....	184	Prado o Dehesa....	28	70	»	»	300	Idem.....	12	
Idem.....	Idem.....	406	Valdelacueva.....	72	»	»	»	60	Idem.....	12	
Boos.....	Boos.....	185	Dehesa.....	50	40	»	»	90	Idem.....	12	
Idem.....	Valverde los Ajos.	186	Idem.....	3	15	»	»	246	Idem.....	10	
Idem.....	Boos.....	396	Robledal.....	39	20	100	»	465	Idem.....	12	
Cabreriza.....	Cabreriza.....	193	Dehesa.....	20	100	»	»	180	Idem.....	12	
Calderuela.....	Nueva.....	197	Idem.....	6	20	»	»	300	Idem.....	12	
Cañamaque.....	Cañamaque.....	206	Egido.....	4	30	»	»	60	Idem.....	12	
Cardejón.....	Cardejón.....	207	Dehesa.....	12	32	»	»	90	Idem.....	12	
Centenera de Andaluza.....	Centenera de Andaluza.....	210	Idem.....	25	55	»	»	465	Idem.....	12	
Cervón.....	Cervón.....	7	Umbria y Valle....	70	»	40	»	180	Idem.....	12	
Cubo la Solana.....	Rabanera del Campo.....	223	Dehesilla.....	5	40	»	»	120	Idem.....	12	
Cuecha (La).....	La Cuenca.....	224	La Serua.....	35	90	»	»	470	Idem.....	12	
Cuevas de Soria.....	Cuevas de Soria...	226	Noceo.....	10	70	»	»	210	Idem.....	12	
Cuevas de Ayllón..	Ligos.....	225	Orcajo y Prado...	2	15	»	»	45	Idem.....	12	
Escobosa de Almazán.....	Escobosa de Almazán.....	228	Dehesa.....	20	60	»	»	680	Idem.....	12	
Espeja.....	Espeja.....	397	Guerreado.....	77	»	»	»	100	Idem.....	12	
Fraguas (Las).....	Las Fraguas.....	229	Dehesa del Valle..	50	40	»	»	580	Idem.....	12	
Freno de Caracena	Freno de Caracena	233	Dehesa.....	3	100	»	»	300	Idem.....	12	
Fuente cantales.....	Fuente cantales.....	235	Vallejo Luengo....	85	40	»	»	120	Idem.....	12	

Termino municipal que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Núm. del monte.	Nombre del monte.	Superficie dehesa al pasto. Hectáreas.	Clase de ganado y número de cabezas.	Lana.	Pazo para el aprovechamiento, los meses de	Valor el aprovechamiento. Ptas.	Fecha en que se celebrará la subasta.	Hora
Fuentealtos.....	Fuentealtos.....	234	Juncal y Dehesa.	28	140	»	Año.....	420	26 Agosto.....	12
Fuentealbarbol.....	Fuentealbarbol.....	239	Dehesa.....	30	70	»	Idem.....	210	Idem.....	10
Idem.....	La Sega.....	240	Idem.....	5	70	»	Idem.....	310	Idem.....	11
Idem.....	Ventosa de Fuenteplañilla.....	241	Idem.....	16	70	»	Idem.....	310	Idem.....	13
Fuentealsaz.....	Aylloncillo.....	238	El Terrero.....	9	25	»	Idem.....	75	Idem.....	12
Jaray.....	Jaray.....	258	Dehesa.....	20	100	»	Idem.....	1000	Idem.....	12
Gornaz.....	Gornaz.....	249	Idem.....	9	22	»	Idem.....	66	Idem.....	12
Hinojosa la Sierra.....	Langosto.....	259	Hernandad.....	93	40	»	Idem.....	270	Idem.....	12
Edesma.....	Ledesma.....	280	Pradillo.....	3	6	»	Idem.....	18	Idem.....	12
Losana.....	Manzanas.....	263	Dehesa.....	10	20	»	Idem.....	125	Idem.....	11
Idem.....	Perales.....	264	Comprado.....	12	»	»	Idem.....	120	Idem.....	12
Idem.....	Perales.....	267	Dehesa.....	5	20	»	Idem.....	60	Idem.....	12
Mallona (La).....	La Mallona.....	272	Prado.....	7	60	»	Idem.....	430	Idem.....	12
Miñana.....	Miñana.....	277	La Serna.....	40	100	»	Idem.....	800	Idem.....	12
Montejo de Ligeras.....	Montejo de Ligeras.....	409	Roza y Nava.....	20	»	»	Idem.....	150	Idem.....	12
Montegudo.....	Montegudo.....	278	Dehesa.....	42	60	»	Idem.....	280	Idem.....	12
Morales.....	Morales.....	279	Dehesa y Coto.....	90	300	»	Idem.....	1900	Idem.....	10
Morón.....	Morón.....	280	D. hesa. Oerrada.....	4	50	»	Idem.....	250	Idem.....	11
Idem.....	Señuela.....	281	Dehesa los Prados.....	10	50	»	Idem.....	250	Idem.....	12
Idem.....	Idem.....	282	Dehesa del Prado.....	30	30	»	Idem.....	90	Idem.....	12
Morcuera.....	Morcuera.....	283	Dehesa.....	8	35	»	Idem.....	105	Idem.....	12
Nafria de Uero.....	Nafria la Uero.....	287	Dehesa de Valdepuercos.....	3	10	»	Idem.....	110	Idem.....	13
Nogales.....	Nogales.....	296	Dehesa.....	14	20	»	Idem.....	160	Idem.....	12
Paños.....	Ciruela.....	311	Dehesa.....	6	60	»	Idem.....	480	Idem.....	12
Quintanas Rubias de Abajo.....	Quintanas Rubias de Abajo.....	313	Dehesa.....	7	20	»	Idem.....	60	Idem.....	12
Quintanilla de Tres Barrios.....	Quintanilla de Tres Barrios.....	314	Idem.....	29	30	»	Idem.....	190	Idem.....	12
Rábanos (Los).....	Los Rábanos.....	317	Prado.....	3	70	»	Idem.....	210	Idem.....	11
Recherda.....	Gala pagares.....	318	Dehesa.....	4	70	»	Idem.....	210	Idem.....	12
Idem.....	Modarejos.....	324	Dehesa Loma.....	4	30	»	Idem.....	90	Idem.....	12
Retortillo.....	Retortillo.....	325	Plantio.....	10	48	»	Idem.....	180	Idem.....	10
Revilla (La).....	Barbolla.....									